

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES O PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CANARIAS DE LAS ISLAS CAPITALINAS PARA EL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES

Primero.- El Pleno del Parlamento de Canarias, por Resolución aprobada el día 29 de abril de 2013 sobre una acción integral de impulso a la internacionalización de la economía canaria, insta al Gobierno de Canarias a apoyar y reforzar, en el marco de las estrategias de competitividad empresarial, las iniciativas de internacionalización de la empresa canaria con instrumentos de información y de asesoramiento técnico, jurídico y económico suficientes a la exportación, a su concurrencia en licitaciones internacionales, favoreciendo la concurrencia público-privada y a su implantación mediante sucursales dependientes de la empresa-matriz que se localice en Canarias. Asimismo, oriente y apoye técnicamente a las empresas canarias en su concurrencia a los programas estatales y europeos de internacionalización.

Segundo.- La Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que le corresponde dirigir la promoción, apoyo y participación en las actividades encaminadas al fomento de la actividad económica, así como de la creación y establecimientos de empresas en Canarias y la promoción de la internacionalización de las empresas canarias, en coordinación con las Consejerías competentes por razón de la materia.

Por su parte, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.D).f) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, tiene atribuida la competencia para la promoción de la internacionalización de las empresas canarias y el potenciar Canarias como plataforma entre continentes.

Tercero.- La Dirección General de Promoción y Diversificación Económica dispone en su presupuesto para el año 2025 de un importe de 400.000,00 euros destinado a fomentar, asesorar y financiar acciones que impulsen la promoción y la internacionalización de los productos y servicios de las PYME canarias ubicadas en las islas capitalinas.

Cuarto.- Mediante Orden n.º 33/2025, de 3 de junio, se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas (BOC n.º 117, de 16 de junio).

Quinto.- En la base décima, contenida en el Anexo I de la citada Orden, se regula el procedimiento de concesión de ayudas para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, indicando en el texto de esta convocatoria los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes, así como el plazo de resolución y notificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2025 - 12:02:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 625 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 16/06/2025 12:17:02	Fecha: 16/06/2025 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MP9WaO2xxmqFDFuFYn6p8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 12:17:10	



Sexto.- La subvención regulada en la presente Resolución está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el ejercicio 2024-2026 aprobado mediante Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026 (BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024) y modificado mediante Orden n.º 73, de 29 de julio de 2024 (BOC n.º 158, de 12 de agosto), Orden n.º 82, de 7 de octubre de 2024 (BOC n.º 208, de 18 de octubre), Orden n.º 87, de 18 de octubre de 2024 (BOC n.º 218, de 31 de octubre), Orden n.º 114, de 13 de diciembre de 2024, Orden n.º 25, de 26 de diciembre de 2024 y Orden de 20 de febrero de 2025 (BOC n.º 46, de 6 de marzo).

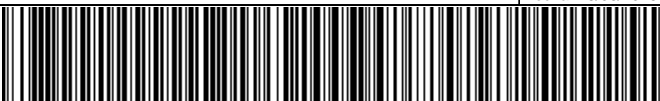

Séptimo.- Mediante Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Octavo.- De conformidad con lo previsto en la base 11 de la Orden de bases reguladoras de esta subvención, que hace referencia a la instrucción del procedimiento de la misma y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria el apoyo de una entidad colaboradora, en los términos que se suscriban en el correspondiente Convenio de Colaboración.

Noveno.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) es una sociedad mercantil con capital íntegramente público, adscrita a la Presidencia del Gobierno de Canarias, según Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023, que tiene como objeto, de acuerdo con artículo 2 de sus Estatutos Sociales, entre otros, *“la promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior”,* así como *“el fomento y la promoción de la exportación de productos canarios de todo tipo”* y podrá ser considerada entidad colaboradora, en virtud del artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo señalan sus Estatutos Sociales que “para alcanzar los fines antes dichos podrá utilizar la Sociedad los medios o ejecutar las acciones que en cada caso resulten precisas, tales como realización de estudios de mercado y análisis financieros, promover operaciones que posibiliten el comercio triangular y la cooperación entre empresas, asesorar a dichas empresas o a terceros relacionados con ellas o con instituciones canarias, intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo, crear canales de distribución o ayuda. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo o mediante el establecimiento de oficinas en aquellas ciudades que tengan interés para el cumplimiento de dichos fines.”

Todo ello convierte a PROEXCA en una entidad idónea para la realización de las funciones de entidad colaboradora en la convocatoria de concesión de subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2025 - 12:02:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 625 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 16/06/2025 12:17:02	Fecha: 16/06/2025 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MP9WaO2xxmqFDfufYn6p8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 12:17:10	



Décimo.- Con fecha 25 de abril de 2025 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Undécimo.- Existe dotación presupuestaria para asumir el importe global de las subvenciones a conceder por importe de 400.000,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, línea de actuación 15.14.433C.470.02, línea de actuación 154G2093, denominada "Programa Canarias Aporta PRE".

Duodécimo.- Consta en el expediente propuesta de Resolución emitida por el Jefe de Servicio de Cooperación Económica en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

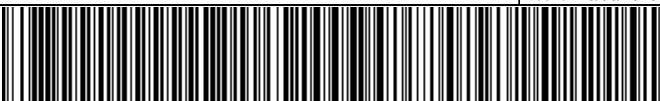

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Segunda.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

Tercera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Cuarta. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2025 - 12:02:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 625 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 16/06/2025 12:17:02	Fecha: 16/06/2025 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MP9WaO2xxmqFDfufYn6p8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 12:17:10	



Quinta.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo Primero, letra a), de la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, esta Dirección General es competente para adoptar la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso.

Asimismo, el apartado resolutivo Quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

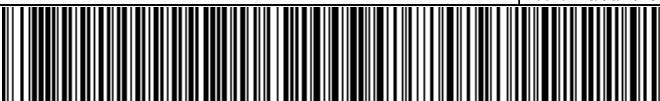

Sexta.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- A la presente convocatoria resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe acumulado total de ayudas recibidas por empresa no podrá superar los 300.000 € durante un período de tres años previos.

La ayuda de mínimis concedida en esta convocatoria no se acumulará con ninguna ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptados por la Comisión.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado mediante Decreto 9/2020, de 20 de febrero -vigente de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio-, la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica es el órgano responsable de la promoción, apoyo y participación en las actuaciones dirigidas al fomento de la actividad económica, así como de la creación, establecimiento y consolidación de empresas en Canarias.

Novena.- La presente convocatoria se encuentra exceptuada de fiscalización previa de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del acuerdo primero del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2024 por el que se suspende durante 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2025 - 12:02:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 625 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 16/06/2025 12:17:02	Fecha: 16/06/2025 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MP9WaO2xxmqFDfufYn6p8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 12:17:10	



En su virtud, y en el ejercicio de las facultades atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de 400.000,00 € (CUATROCIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, línea de actuación 154G2093, denominada "Programa Canarias Aporta PRE".

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2025, subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 3 de junio de 2025 (BOC n.º 117, de 16 de junio de 2025).

Tercero.- El crédito existente destinado a esta subvención se desglosa siguiendo el criterio del Producto Interior Bruto de cada isla, siendo distribuida la cuantía para el ejercicio 2025 en la forma que se indica a continuación:

Isla	Dotación presupuestaria
Gran Canaria	189.200,00 €
Tenerife	210.800,00 €
Total	400.000,00 €

En caso de que en algunas islas no se presentaran solicitudes suficientes, o no hubiera solicitudes suficientes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras y/o la convocatoria, se podrá incrementar el crédito asignado a otras islas, donde haya proyectos que cumplan los requisitos, pero se haya agotado el presupuesto para apoyarlos, estando limitado el importe total a conceder por la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria de 2025.

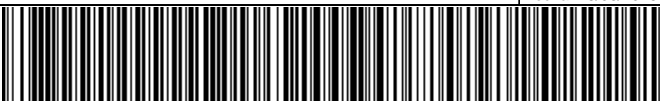

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo.

Cuarto.- El importe de la subvención por proyecto se calculará fijando el porcentaje del 75% sobre los costes subvencionados. El 25% restante debe ser aportado por la empresa.

Para la convocatoria 2025, el importe máximo de gasto subvencionable por proyecto ascenderá a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), siendo el importe de la subvención el 75% del gasto subvencionable, es decir, CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500 €), siendo la aportación de la empresa el 25% restante, esto es MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€).

El importe mínimo por proyecto será de TRES MIL EUROS (3.000 €) siendo el importe de la subvención el 75% del gasto subvencionable, esto es, la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250 €). La aportación de la empresa será el 25% restante, esto es, SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €).

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, terminándose dicho plazo a las 23:59 horas del último día.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2025 - 12:02:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 625 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 16/06/2025 12:17:02	Fecha: 16/06/2025 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MP9WaO2xxmqFDFuFYn6p8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 12:17:10	



No obstante, el órgano concedente, de oficio, podrá conceder una ampliación del plazo de presentación de solicitudes que no exceda de la mitad del plazo inicialmente establecido.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la base séptima y octava de las bases reguladoras

Sexto.- La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias, siendo la dirección electrónica:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/10445>

Los requerimientos que se dirijan a las empresas interesadas para subsanar defectos de la documentación aportada en la solicitud inicial se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/destacados_menu_home/tablon_anuncios

Séptimo.- La concesión de esta subvención se realizará en función únicamente de la fecha de presentación de la solicitud completa, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, pudiendo obtener la subvención únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria, siendo denegadas el resto.

La fecha que se tendrá en cuenta para el orden de entrada será la fecha en que la empresa interesada, complete íntegramente la documentación requerida en la base octava de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras correspondientes.

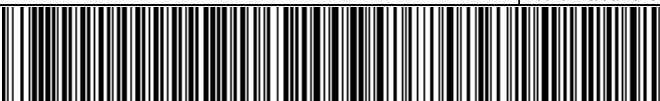

Octavo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

Noveno.- La notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

Décimo.- El abono de esta subvención se efectuará por anticipado conforme a lo establecido en la base 14 y en el del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 248, de 4 de diciembre de 2020), modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, de 18 de mayo, 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre y 2 de diciembre de 2024 o disposición que lo sustituya.

Undécimo.- El inicio del plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables se computará desde el 1 de enero de 2025. El plazo para finalizar la actividad y ejecutar la inversión subvencionada finalizará el 15 de junio de 2026 y el plazo

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2025 - 12:02:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 625 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 16/06/2025 12:17:02	Fecha: 16/06/2025 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MP9WaO2xxmqFDfufYn6p8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 12:17:10	



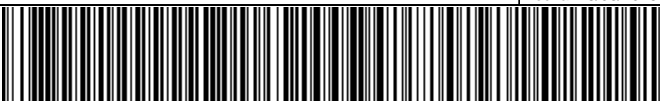

para justificar totalmente la actividad finalizará el 30 de junio de 2026. Los plazos de ejecución y de justificación podrá ser objeto de prórroga conforme lo previsto en la base 22 de la Orden de bases.

Duodécimo.- Para lo no previsto en la presente Resolución de convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden n.º 33/2025, de 3 de junio, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas.

Decimotercero.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 16/06/2025 - 12:02:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 625 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 16/06/2025 12:17:02	Fecha: 16/06/2025 - 12:17:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000MP9WaO2xxmqFDfufYn6p8Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/06/2025 - 12:17:10	